



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 108A----- Daule, 06 de abril de 2023

CONTENIDO

“ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Abg. Alexandra Torres Mosquera
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Ldo. Vicente Villamar Nieto
Concejal**

**Ldo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejal**

**Sr. Holter Rivas Ronquillo
Concejal**

**Lda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejal**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera Garcia
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULA EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”**

- a) El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral;
- b) El artículo 66 de la Carta Magna determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal;
- c) Los numerales primero y séptimo del artículo 83 de la Constitución de la República establecen entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- d) La letra c) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado;
- e) El artículo 23 ibidem define a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;
- f) La letra f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- g) Consta publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1760 de 19 de noviembre de 2021, la ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE;
- h) EL REGLAMENTO QUE NORMA LA CAPACIDAD PERMITIDA DE PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN MOTOCICLETAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL está publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 80 de 09 de junio de 2022,
- i) La utilización masiva de motocicletas ha ocasionado un impactante nivel de accidentabilidad e inseguridad por lo cual es imperativo expedir disposiciones regulatorias

que permitan la debida aplicación del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”**.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral;

Que el artículo 66 de la Carta Magna determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal;

Que los numerales primero y séptimo del artículo 83 de la Constitución de la República establecen entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que la letra c) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado;

Que el artículo 23 ibidem define a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que la letra f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que consta publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1760 de 19 de noviembre de 2021, la ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE;

Que el REGLAMENTO QUE NORMA LA CAPACIDAD PERMITIDA DE PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN MOTOCICLETAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL está publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 80 de 09 de junio de 2022;

Que la utilización masiva de motocicletas ha ocasionado un impactante nivel de accidentabilidad e inseguridad por lo cual es imperativo expedir disposiciones regulatorias que permitan la debida aplicación del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“**Art. 4.-** Se garantiza la libre circulación de las personas que se trasladan dentro del Cantón Daule haciendo uso de motocicletas limitando su capacidad a una sola persona. Exceptúase el caso del traslado o movilización de acompañantes circunscritos en las siguientes categorías:

- a) Cónyuge o conviviente en unión de hecho;
- b) Hijos o hermanos;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Adultos mayores;
- e) Mujeres;
- f) Menores de 12 años;
- g) En zona rural, las personas que demuestren que se dediquen a actividades agrícolas propias de nuestro cantón; y,
- h) Servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de la restricción o limitación prevista en este artículo será sancionado con la retención de la motocicleta por dos días plazo, siendo trasladada la misma a los patios de retención vehicular designados para el efecto. En caso de reincidencia, la sanción será el doble de lo prescrito en el presente inciso.

Cumplida la sanción establecida en el presente artículo y efectuado el pago por garaje, la autoridad competente emitirá la orden respectiva de la devolución de la motocicleta.”

Artículo 2.- Incorpórese el artículo 5 cuyo texto es el siguiente:

“En el espacio público cantonal de Daule, esto es, en vías y caminos públicos los conductores de motocicletas y su acompañante en los términos del artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán portar su casco homologado certificado, en el que constará en su parte posterior el número de la placa del vehículo en un adhesivo de material retroreflectivo a la altura de la nuca. Los números y letras tendrán un tamaño de dos centímetros con cincuenta milímetros de alto, por un centímetro con cincuenta milímetros de ancho (tamaño 84 puntos) y con una separación entre cada alfanumérico de cincuenta milímetros. El adhesivo tendrá un tamaño de trece centímetros de ancho por cuatro centímetros de alto, será de color blanco con marco negro y el tipo alfanumérico será en letra “Arial” de color negro.

La tasa para el otorgamiento del adhesivo de material retroreflectivo, tiene por tarifa diez

dólares con 34/100 centavos (\$10.34). El sujeto activo de la tasa es la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule EP.

El incumplimiento de este mandato será sancionado por la autoridad competente con una multa del 10% de un salario básico unificado. En caso de reincidencia, la sanción será el doble de lo prescrito en el presente inciso.”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Notifíquese la presente Ordenanza a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule EP, la Agencia Nacional de Tránsito y a la Comisión de Tránsito del Ecuador para el efectivo control operativo de tránsito en el territorio del cantón Daule.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El ente público que ejerce el control operativo de tránsito en el territorio del cantón Daule deberá realizar operativos a fin de dar a conocer a la ciudadanía de las limitaciones, obligaciones y sanciones instituidas en la presente ordenanza, durante un mes contados a partir de la publicación del presente acto en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La ATM DAULE efectuará el anuncio de las pertinentes restricciones en al menos tres ocasiones en medios de comunicación de la ciudad de Daule a partir de la publicación del presente acto en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”** se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
CENTENO CHAVEZ

Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL(S)

CERTIFICO. - Que la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión **ordinaria** de **30** de marzo de **2023** y en sesión **ordinaria** de **cinco** de abril de **2023**, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, **cinco** de **abril** de **2023**



Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL(S)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, **seis** de **abril** de **2023**.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del Cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE DAULE”**, a los **seis** días del mes de **abril** de **2023**.



Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL(S)

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:
www.daule.gov.ec

email:
secretaria@daule.gov.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDaule



Alcaldia Daule